

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30914**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27584, LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RESPECTO A LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA VÍA PROCEDIMENTAL

Artículo Único. Modificación del artículo 25 de la Ley 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo

Modifícanse el epígrafe, el numeral 25.1 y el literal f) del numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

“Artículo 25.- Proceso ordinario

Se tramitan conforme al presente procedimiento las pretensiones no previstas en el artículo 24 de la presente ley, con sujeción a las disposiciones siguientes:

25.1 Reglas del proceso ordinario

[...]

Luego de expedido el auto de saneamiento o de realizada la audiencia de pruebas, según sea el caso, el expediente queda expedido para dictar sentencia. Las partes pueden solicitar al juez la realización de informe oral, el que será concedido por el solo mérito de la solicitud oportuna.

25.2 Plazos

Los plazos previstos en esta ley se computan desde el día siguiente de recibida la notificación.

Los plazos aplicables son:

[...]

f) Quince días para emitir sentencia, contados desde la vista de la causa. De no haberse solicitado informe oral ante el juez de la causa, el plazo se computa desde el día siguiente de vencido el plazo para dicha solicitud.

[...]”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Remisión de expedientes

Los expedientes que a la fecha de vigencia de la presente ley se encuentren pendientes de emitir dictamen fiscal serán devueltos al juez de la causa, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo responsabilidad.

Segunda. Adecuación del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, adecúa el Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado por el Decreto Supremo 013-2018-JUS, a lo dispuesto en la presente ley en el plazo

de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación del artículo 14 y del literal d) del numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo

Deróganse el artículo 14 y el literal d) del numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA

Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO

Presidente del Consejo de Ministros

1741112-1

LEY Nº 30915

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 30878

Artículo Único. Modificación del artículo 3 de la Ley 27613

Modifícase el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el artículo 1 de la Ley 30878, de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del

Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1741112-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1334, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2018-PCM, referido al perfil del/la Secretario/a Técnico/a del Fondo de Adelanto Social - FAS

**DECRETO SUPREMO
N° 025-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1334 se crea el Fondo de Adelanto Social – FAS, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, con la finalidad de financiar programas, proyectos y/o actividades orientadas a cerrar o reducir brechas sociales en espacios geográficos donde se desarrollarán diversas actividades económicas;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo N° 1334 señala que para el cumplimiento de sus fines, el FAS

cuenta con un Consejo Directivo y una Secretaría Técnica, y que el Reglamento establece los requisitos, composición, procedimientos y funciones para la implementación de la estructura, funcionamiento y operación del FAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1334, estableciendo en su artículo 9 que el Ministerio de Energía y Minas actúa como Secretaría Técnica del FAS y del Consejo Directivo, y cuyo Secretario/a Técnico/a se designa por Resolución Ministerial del Sector Energía y Minas;

Que, los artículos 10 y 11 del mencionado Reglamento, establecen el perfil del Secretario/a Técnico/a del FAS y las funciones de la Secretaría Técnica, respectivamente;

Que, las “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”, aprobado mediante Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH, establecen que la determinación del perfil del puesto, se encuentra relacionada con la información respecto de la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto;

Que, en ese sentido, resulta conveniente modificar el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1334, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2018-PCM, en lo referente al Perfil del/de la Secretario/a Técnico/a del FAS;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1334 - Decreto Legislativo que crea el Fondo de Adelanto Social; y el Decreto Supremo N° 023-2018-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1334, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Adelanto Social – FAS y determina los criterios de priorización de zonas de intervención/atención social por parte del FAS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1334, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2018-PCM, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 10.- Perfil del/de la Secretario/a Técnico/a del FAS

Para ser designado/a Secretario/a Técnico/a del FAS se requiere una experiencia no menor de cinco (5) años de ejercicio profesional contados desde la obtención del grado de bachiller, con experiencia acreditada en el sector público, con estudios de posgrado concluidos y/o especialización en gestión pública y/o gestión de inversiones y/o gestión social y/o programas públicos.”

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1741112-3

Modifican la Resolución Suprema N° 154-2018-PCM modificada por la Resolución Suprema N° 166-2018-PCM, que crea la Comisión Multisectorial e Intergubernamental para el Establecimiento de Acciones Públicas Prioritarias para la Promoción del Desarrollo Sostenible de los Territorios de la Amazonía

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2019-PCM**

Lima, 13 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 154-2018-PCM, se crea la Comisión Multisectorial e Intergubernamental para el Establecimiento de Acciones Públicas Prioritarias para la Promoción del Desarrollo Sostenible de los Territorios de la Amazonía;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 166-2018-PCM, se modifica los artículos 2, 3 y 7 de la Resolución Suprema N° 154-2018-PCM;

Que, el artículo 4 de la Resolución Suprema N° 154-2018-PCM, establece que el plazo de vigencia de la Comisión es de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de su instalación;

Que, el 2 de setiembre de 2018, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Multisectorial e Intergubernamental para el Establecimiento de Acciones Públicas Prioritarias para la Promoción del Desarrollo Sostenible de los Territorios de la Amazonía, con la presencia de los representantes de las entidades que conforman dicha comisión;

Que, el 1 de enero de 2019, se inició una nueva gestión en los Gobiernos Regionales y Municipales de todo el país; en consecuencia, las nuevas administraciones están accediendo a información sobre la gestión al interior de sus instituciones y llevando a cabo la designación de sus funcionarios de línea;

Que, en ese sentido, resulta necesario ampliar la vigencia de la citada Comisión a fin de lograr una adecuada articulación con los nuevos funcionarios de gobiernos regionales y la planificación de las actividades pendientes;

Que, asimismo, se ha considerado pertinente encomendar a la Secretaría de Descentralización, en su calidad de Secretaría Técnica de la mencionada Comisión, el rol de monitorear el Plan de Acciones, el cual se desarrollará en el marco de las competencias asignadas en los literales c) y d) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y su modificatoria;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 4 y 6 de la Resolución Suprema N° 154-2018-PCM modificada por la Resolución Suprema N° 166-2018-PCM, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Vigencia

La Comisión tiene una duración de ciento noventa (190) días hábiles contados a partir de su instalación.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

(...)

Asimismo, tiene a cargo el monitoreo del Plan de Acciones de la Comisión”.

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Suprema N° 154-2018-PCM modificada por la Resolución Suprema N° 166-2018-PCM.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Cultura, la Ministra del Ambiente; y, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ROGERS MARTÍN VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Cultura

1741112-5

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican Anexos de diversas RR.MM. respecto a procedimientos administrativos de la DIGEMID que se tramitan por la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, a fin de actualizar la lista de dichos procedimientos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 050-2019-MINCETUR**

Lima, 11 de febrero de 2019

Visto, el Informe N° 03-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT/YND-ALQ de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas, y el Memorandum N° 062-2019-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de julio de 2010, se aprobó el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE-, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del mencionado Reglamento, señaló que la VUCE entraría en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la lista de los procedimientos administrativos que deben tramitarse a través de dicho sistema, siendo que dicha lista, así como los nuevos procedimientos administrativos que se incorporen progresivamente, deben ser aprobados mediante Resolución Ministerial del MINCETUR, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2010, se aprobó la relación inicial de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la VUCE;

Que, de igual forma, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 233-2010-MINCETUR/DM, N° 261-2010-MINCETUR/DM, N° 037-2011-MINCETUR/DM, N° 085-2012-MINCETUR/DM, N° 234-2012-MINCETUR/

DM, (modificada con Resolución Ministerial, N° 252-2012-MINCETUR/DM), N° 252-2013-MINCETUR/DM, N° 274-2013-MINCETUR/DM, N° 323-2013-MINCETUR, N° 336-2013-MINCETUR, N° 053-2014-MINCETUR, N° 092-2014-MINCETUR, N° 149-2014-MINCETUR, N° 184-2014-MINCETUR y N° 189-2014-MINCETUR se amplió y modificó la referida relación de procedimientos administrativos, teniéndose a la fecha, un total de doscientos sesenta, correspondientes a quince entidades públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2018-MINSA se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA;

Que, de acuerdo con los Actas de Certificación Nos DGM-01-16, DGM-02-16, DGM-03-16, DGM-04-16, DGM-05-16, 2015-001-DGM, DGM-06-16, DGM-07-16; y de las Actas de Certificación Nos 2015-002-DGM, 2015-003-DGM, 2015-004-DGM, 2015-005-DGM, 2015-006-DGM, 2015-007-DGM se han ajustado los procedimientos de la DIGEMID del Ministerio de Salud para su tramitación a través de la VUCE, resultando sesenta procedimientos administrativos equivalentes a los setenta y cuatro procedimientos existentes a la fecha y que fueron incorporados a través de las Resoluciones Ministeriales N° 233-2010-MINCETUR/DM, N° 261-2010-MINCETUR/DM, N° 037-2011-MINCETUR/DM, N° 252-2013-MINCETUR/DM, N° 274-2013-MINCETUR/DM, N° 323-2013-MINCETUR y N° 189-2014-MINCETUR; De igual forma, se han identificado doce nuevos procedimientos administrativos para su respectiva incorporación a la VUCE; por lo cual corresponde tramitar en la VUCE un total de setenta y dos procedimientos administrativos de la DIGEMID;

Que, en ese contexto y considerando los cambios en el TUPA del Ministerio de Salud, los cuales comprenden diversos procedimientos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas -DIGEMID-, que han sido incorporados a la VUCE mediante Resoluciones Ministeriales del MINCETUR, resulta necesario modificar la lista de procedimientos administrativos vinculados al componente de Mercancías Restringidas de la VUCE;

Que, de otro lado entre las medidas de simplificación de procedimientos administrativos y como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria se han eliminado algunos procedimientos a cargo del MINCETUR mediante la Resolución Ministerial N° 117-2018-MINCETUR; entre los cuales se encuentra el procedimiento vinculado a la importación de máquinas tragamonedas, a cargo de la Dirección General de Juego de Casinos y Máquinas Tragamonedas, y que figura en la relación de procedimientos a tramitarse en la VUCE aprobada por la Resolución Ministerial N° 092-2014-MINCETUR; por lo cual corresponde su respectiva eliminación;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,
Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Anexos de las Resoluciones Ministeriales N° 233-2010-MINCETUR/DM, N° 261-2010-MINCETUR/DM, N° 037-2011-MINCETUR/DM, N° 252-2013-MINCETUR/DM, N° 274-2013-MINCETUR/DM, N° 323-2013-MINCETUR y N° 189-2014-MINCETUR respecto a los procedimientos administrativos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas -DIGEMID- del Ministerio de Salud que se tramitan por la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, a fin de actualizar la lista de tales procedimientos, de acuerdo al detalle incluido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Ampliar la relación de procedimientos administrativos que se tramita a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, aprobada por

Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, y sus modificatorias, mediante la inclusión de doce procedimientos administrativos adicionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas -DIGEMID- del Ministerio de Salud, según se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Eliminar de la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, al procedimiento de autorización para la importación de: a) Máquinas Tragamonedas y/o memorias de solo lectura para su exhibición en ferias, exposiciones o eventos similares; b) Máquinas Tragamonedas y/o memorias de solo lectura para efectos de su autorización y registro; c) Bienes relacionados con la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, y que fue incorporado mediante la Resolución Ministerial N° 092-2014-MINCETUR.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Anexo I de la Resolución Ministerial N° 050-2019-MINCETUR que modifica y actualiza la lista de procedimientos administrativos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, incorporados a la Ventanilla Única de Comercio Exterior por la Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM y sus modificatorias

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
01	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Especialidades Farmacéuticas cuyo(s) Ingrediente(s) Farmacéutico(s) activo(s) - IFA(s) o asociaciones se encuentran en el Peltorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (CATEGORIA 1)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
02	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Especialidades Farmacéuticas cuyo(s) Ingrediente(s) Farmacéutico(s) activo(s) - IFA(s) o asociaciones no se encuentren en el Peltorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y se encuentran registrados en países de alta vigilancia sanitaria (CATEGORIA 2)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
03	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Especialidades Farmacéuticas cuyo(s) Ingrediente(s) Farmacéutico(s) activo(s) - IFA(s) no se encuentran considerados en las categorías 1 ó 2 (CATEGORIA 3)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
04	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Agentes de Diagnóstico cuyo(s) Ingrediente(s) Farmacéutico(s) activo(s) - IFA(s) o asociaciones se encuentran en el Peltorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (CATEGORIA 1)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
05	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Agentes de Diagnóstico cuyo(s) Ingrediente(s) Farmacéutico(s) activo(s) - IFA(s) o asociaciones no se encuentren en el Peltorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y se encuentran registrados en países de alta vigilancia sanitaria (CATEGORIA 2)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
06	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Agentes de Diagnóstico cuyo(s) Ingrediente(s) Farmacéutico(s) activo(s) - IFA(s) no se encuentran considerados en las categorías 1 ó 2 (CATEGORIA 3)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
07	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Radiofármacos cuyo(s) Ingrediente(s) Farmacéutico(s) activo(s) - IFA(s) o asociaciones se encuentran en el Peltorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (CATEGORIA 1)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
08	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Radiofármacos cuyo(s) Ingrediente(s) Farmacéutico(s) activo(s) - IFA(s) o asociaciones no se encuentren en el Peltorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y se encuentran registrados en países de alta vigilancia sanitaria (CATEGORIA 2)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
09	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Radiofármacos cuyo(s) Ingrediente(s) Farmacéutico(s) activo(s) - IFA(s) no se encuentran considerados en las categorías 1 ó 2 (CATEGORIA 3)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
10	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Recursos Terapéuticos Naturales	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
11	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Homeopáticos	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
12	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Dietéticos y Edulcorantes	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
13	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Biológicos	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
14	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Galénicos	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
15	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Dispositivos Médicos de la Clase I (de bajo riesgo)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
16	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Dispositivos Médicos de la Clase II (de moderado riesgo)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
17	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Dispositivos Médicos de la Clase III (de alto riesgo)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
18	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Dispositivos Médicos de la Clase IV (críticos en materia de riesgo)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
19	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Dispositivos Médicos de Diagnóstico In Vitro	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
20	Notificación Sanitaria Obligatoria de Productos Cosméticos	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
21	Renovación del Código de Identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria para Productos Cosméticos	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
22	Reconocimiento del Código de Identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria para Productos Cosméticos	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
23	Modificación / cambio / incorporación de fabricante (dentro o fuera de los Países Miembros de la Comunidad Andina) de un Producto Cosmético	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
24	Modificación / cambio de razón social del titular de la Notificación Sanitaria Obligatoria o del fabricante de un Producto Cosmético	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
25	Modificación de cambio de información contenida en el rotulado de Producto Cosmético	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
26	Modificación de cambio de información contenida en el rotulado de Producto Cosmético	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
27	Modificación/cambio de nombre de un Producto Cosmético (dentro o fuera de los Países Miembros de la Comunidad Andina)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
28	Modificación / cambio de titular de un Producto Cosmético	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
29	Modificación / cambio de componentes secundarios en la fórmula de Productos Cosméticos	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
30	Ampliación de la Notificación Sanitaria Obligatoria de Producto Cosmético (inclusión, cambios de nuevos tonos y variedades en fragancias y sabores)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
31	Notificación Sanitaria Obligatoria de Productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
32	Reconocimiento del Código de Identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria de Productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
33	Renovación del Código de Identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria de Productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
34	Modificación/Cambio/Incorporación de fabricante de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
35	Modificación/Cambio de nombre o razón social del titular de la Notificación Sanitaria Obligatoria o fabricante de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
36	Modificación/Cambio de información contenida en el rotulado de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
37	Modificación del material del envase o presentación de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
38	Modificación/Cambio de nombre de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
39	Modificación/Cambio de componentes secundarios en la fórmula de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
40	Ampliación de la Notificación Sanitaria Obligatoria (inclusión de variedades) de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
41	Cambio de fabricante y/o maquilador de productos fabricados por etapas de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
42	Cambio de vida útil de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
43	Cambio de titular de la Notificación Sanitaria Obligatoria de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
44	Aprobación de ingreso de muestra de productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal sin notificación sanitaria obligatoria.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
45	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Sanitarios para Bebés.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
46	Cambio en el Registro Sanitario de los dispositivos médicos.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
47	Cambio en el Registro Sanitario de Productos Sanitarios para bebés.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
48	Cambio de importancia mayor de producto farmacéutico con Registro Sanitario.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
49	Cambio de nombre de Producto farmacéutico	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
50	Transferencia de Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios para bebés, por fabricante y país de dispositivos médicos y por fabricante y país de productos sanitarios para bebés.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
51	Agotamiento de Stock de Productos Sanitarios (Cosméticos, productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal) Agotamiento de stock de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para bebés	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)



N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
52	Certificado de Registro Sanitario para productos farmacéuticos y dispositivos médicos.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
53	Certificado de Libre comercialización de productos sanitarios (productos cosméticos PHP y PAHD). Certificado de Libre comercio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios para bebés.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
54	Certificado Oficial de Importación de Estupefacientes por encargo.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
55	Certificado Oficial de Importación de Patrones o Estándares de referencia de Estupefacientes por Encargo.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
56	Certificado Oficial de Importación de Psicotrópicos o Precursores.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
57	Certificado Oficial de Importación de Patrones o Estándares de Referencia de Psicotrópicos o Precursores.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
58	Certificado Oficial de Exportación de Estupefacientes (ENACO).	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
59	Certificado Oficial de Exportación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Precursores.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
60	Autorización para la importación de otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios cuando se requieran como complemento para la realización de un ensayo clínico para fines exclusivos de investigación.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)

Anexo II de la Resolución Ministerial N° 050-2019-MINCETUR que incorpora doce (12) procedimientos administrativos al listado que se tramita a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM y sus modificatorias

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
61	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de gases medicinales cuyo(s) Ingrediente(s) Farmacéutico(s) activo(s) - IFA(s) o asociaciones se encuentran en el Pettitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (CATEGORIA 1)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
62	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de gases medicinales cuyo(s) Ingrediente(s) Farmacéutico(s) activo(s) - IFA(s) o asociaciones se encuentran en el Pettitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y se encuentran registrados en países de alta vigilancia sanitaria (CATEGORIA 2)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
63	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de gases medicinales cuyo(s) Ingrediente(s) Farmacéutico(s) activo(s) - IFA(s) no se encuentran considerados en las categorías 1 ó 2 (CATEGORIA 3)	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
64	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Medicamentos Herbarios de Uso Medicinal	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
65	Certificado de Liberación de lote para productos biológicos	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
66	Modificación/cambio de marca de un Producto Cosmético	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
67	Inclusión y/o modificación de marcas de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
68	Autorización Excepcional para la fabricación o importación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios sin registro sanitario o en condiciones no establecidas en el registro sanitario, para fines exclusivos de investigación Autorización Excepcional para la fabricación o importación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios sin registro sanitario o en condiciones no establecidas en el registro sanitario, para fines exclusivos de investigación ACADEMICA Autorización excepcional para la fabricación o importación de dispositivos médicos y productos sanitarios sin registro sanitario o en condiciones no establecidas en el registro sanitario, para fines exclusivos de investigación	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
69	Autorización excepcional para la importación y uso de dispositivos médicos sin registro sanitario o en condiciones no establecidas en el registro sanitario para fines exclusivos de capacitación.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
70	Autorización excepcional para la importación y uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios para la prevención y tratamiento individual.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
71	Certificado de exportación.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
72	Autorización para la adquisición de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores u otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria con fines de investigación.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)

1741064-1

CULTURA

Designan Director General de la Dirección General de Museos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 063-2019-MC

Lima, 13 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, el mismo que ha sido reordenado con Resoluciones Ministeriales N° 506-2017-MC, N° 306-2018-MC y N° 439-2018-MC, el cargo de Director General de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar a la persona que lo ejercerá;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Roldán Del Águila Chávez, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV - Director General de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, Nivel F-5, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Cultura

1741093-1

Designan miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Lambayeque

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 024-2019-INDECOPI/COD

Lima, 7 de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe 064-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 211-2018/GRH, el Informe N° 789-2018/GEL, el Informe N° 116-2018/GEG, el Informe N° 132-2018/GEG, y el Informe 075-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 275-2013-INDECOPI/COD, publicada el 20 de noviembre del 2013 en el diario oficial "El Peruano", se designó al señor Antonio Urteaga Trauco como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Lambayeque;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 13-2018 del 22 de noviembre de 2018, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Antonio Urteaga Trauco como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Lambayeque por un período adicional, y encargó al Presidente del Consejo Directivo la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo, y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar al señor Antonio Urteaga Trauco como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Lambayeque por un período adicional, con eficacia anticipada al 21 de noviembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1740480-3

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Fedatarios Administrativos Titulares de la Oficina Zonal Juliaca

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 013-2019-SUNAT/800000

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y DESIGNA FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS TITULARES DE LA OFICINA ZONAL JULIACA

Lima, 12 de febrero de 2019

Visto el Informe N° 003-2019-SUNAT/7F0900 del Jefe (e) de la Oficina Zonal Juliaca mediante el cual se propone designar a los trabajadores que se desempeñarán como Fedatarios Administrativos Titulares en la unidad organizacional a su cargo por necesidad del servicio;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como laboral personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 133-2014/SUNAT se designó, entre otros, al trabajador Juan Carlos Durán Huanca como Fedatario Administrativo Titular de la Oficina Zonal Juliaca;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 035-2015-SUNAT/800000 se designó a la señora Jessica Pamela Velarde Coila como Fedataria Administrativa Titular y al señor Iván Arturo Gallegos Paz como Fedatario Administrativo Alterno, de la Oficina Zonal Juliaca;

Que habiéndose producido algunos cambios y traslados de sede laboral, se estima conveniente dejar sin efecto la designación de los trabajadores mencionados en los considerandos precedentes y proceder a designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares de la Oficina Zonal Juliaca;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del trabajador Juan Carlos Durán Huanca como Fedatario Administrativo Titular de la Oficina Zonal Juliaca, efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 133-2014/SUNAT de fecha 9 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la designación de los trabajadores Jessica Pamela Velarde Coila como Fedataria Administrativa Titular e Iván Arturo Gallegos Paz como Fedatario Administrativo Alterno de la Oficina

Zonal Juliaca, efectuadas mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 035-2015-SUNAT/800000 de fecha 24 de julio de 2015.

Artículo 3°.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares de la Oficina Zonal Juliaca, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Administrativos Titulares

- WALTER PAYEHUANCA AÑAMURO
- WALKER MARIANO PORTUGAL COASACA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas

1740459-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban Nómina de Peritos Judiciales nuevos para el período 2019 - 2020 de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 128-2019-P-CSJLIMANORTE/PJ**

Independencia, 30 de enero de 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 1002-2018-P-CSJLN/PJ del 29 de enero del 2019, el Informe N° 001-2019-CESPJ-CSJLN/PJ, de fecha 25 de enero de 2019 del Presidente de la Comisión Encargada de la Evaluación y Selección de Peritos Judiciales Periodo 2019-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ de fecha 13 de Abril de 1998, se creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada Distrito Judicial, el mismo que fue reglamentado por Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la administración de justicia;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1002-2018-P-CSJLN/PJ de fecha 29 de Octubre de 2018, se conformó la Comisión encargada de la conducción del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales para el periodo 2019-2020 de la siguiente manera: Lorenzo Castope Cerquin, Presidente; Laura Victoria Omontes Robles, Tania Katherine Paz Flores como miembros y Verónica Oré Muñoz, como Secretaria Técnica; asimismo, se dispuso convocar a los Colegios Profesionales de las diferentes especialidades e instituciones para su participación en el citado proceso;

Que, el artículo 21° del Reglamento de Peritos Judiciales señala que cada dos años el profesional o especialista inscrito en el REPEJ se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los Colegios Profesionales, bajo su responsabilidad y podrá ser supervisado por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional. Para el caso de las especialidades que no se encuentren organizadas en Colegios, la evaluación y selección estará a cargo del Poder Judicial;

Que, estando al considerando precedente, los participantes del proceso de evaluación son aquellos nuevos postulantes requeridos para las nuevas

especialidades conforme se detalla en el informe de vistos de la Comisión de evaluación y selección;

Que, asimismo, culminadas las etapas del proceso de evaluación y selección de los postulantes nuevos resultaron seleccionados veintitrés (23) participantes, entre profesionales y especialistas;

Mediante Informe N° 001-2019-CESPJ-CSJLN/PJ, del 25 de enero de 2019 presentado por el Juez Superior Lorenzo Castope Cerquin, Presidente de la Comisión Encargada de la Evaluación y Selección de Peritos Judiciales Periodo 2019-2020, se remite el informe de lo actuado durante la evaluación y selección de los profesionales Colegiados y no Colegiados postulantes para formar parte de la nómina de REPEJ; llevado a cabo por la mencionada Comisión, para el año 2019-2020, en coordinación con los Colegios Profesionales de Ingenieros, Economistas y Contadores.

El Artículo 18 de la Resolución Administrativa que aprueba el Reglamento de Peritos Judiciales, señala que: Los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, por Resolución Administrativa son los encargados de aprobar la nómina de profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ).

Por lo expuesto, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90°, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia:

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la Nómina de Peritos Judiciales nuevos para el periodo 2019-2020 de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que resultaron ganadores en el proceso de Selección y Evaluación que en Anexo se adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- DISPONER que los peritos judiciales ganadores procedan a efectuar el pago de inscripción por derecho correspondiente.

Tercero.- PONGASE la presente resolución en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMADOR PINEDO COA
Presidente

NOMINA DE PERITOS JUDICIALES NUEVOS PARA EL PERIODO 2019-2020

ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD

N°	APELLIDOS	NOMBRES
1	DÍAZ FELIPE MORALES	FERNANDO JUNIOR
2	SOTOMAYOR ESPICHAN	JULIO CESAR
3	UGARTE VÁSQUEZ	ELSA ROSARIO
4	ROJAS TAIRA	OTO TOMIKO
5	BORJA EGUILAS	JOSÉ MARTIN

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN

1	MARCHAN MORQUENCHO	LUIS ALBERTO
---	--------------------	--------------

ESPECIALIDAD : ECONOMÍA

1	GUEVARA FLORES	NORA SOLEDAD
2	PASTOR CASTRO	REGINA ANGÉLICA

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA CIVIL

1	BUSTOS DE LA CRUZ	MARÍA JESÚS
2	CARTAGENA ESPINOZA	JOSE ANTONIO